

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 1 de 9

Palestina, 16 de septiembre del 2025

Ingeniero:

JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

Ciudad

Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo,

De acuerdo con el Plan de desarrollo "Palestina compromiso de Todos 2024-2027" el municipio requiere la adquisición de un desfibrilador externo automático (DEA), con sus accesorios y elementos complementarios, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante eventos de paro cardiorrespiratorio y emergencias médicas al interior de las instalaciones de la alcaldía municipal de Palestina, Huila.

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA.

Duración: QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Valor: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$9.231.028.00)

Actividades a desarrollar:

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co
 Correo: direccionlocaldesalud@palestina-huila.gov.co
 Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52
 Secretaría de Protección Social

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 2 de 9

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar los materiales objeto del presente contrato, con las características y especificaciones técnicas sugeridas en el presente estudio previo, en la fecha que corresponda.
11. Cambiar los elementos que presenten daño o estén defectuosos en el momento de la entrega.
12. Suministrar elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado colombiano
13. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANT
1	Suministrar a la entidad un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA), nuevo, original, sin uso, no remanufacturado y en perfecto estado de funcionamiento, destinado a la atención inicial de eventos de paro cardiorrespiratorio al interior de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina, Huila, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: 1. Tipo de equipo: Desfibrilador Externo Automático (DEA) de funcionamiento completamente automático, destinado a la	UNIDAD	1

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 3 de 9

identificación y tratamiento de determinados ritmos cardíacos susceptibles de desfibrilación. 2. Tecnología de desfibrilación: Forma de onda bifásica truncada exponencial (BTE), con compensación automática de la energía de acuerdo con la impedancia del paciente, o tecnología equivalente o superior. 3. Impedancia del paciente: Rango de operación mínimo entre 25 Ω y 200 Ω, o superior. 4. Energía de desfibrilación para adultos: Deberá permitir niveles de energía configurables o programables dentro de un rango mínimo de 100 J a 360 J, incluyendo como referencia niveles de 100 J, 150 J, 170 J, 200 J, 300 J y 360 J, o configuración equivalente o superior. 5. Energía de desfibrilación pediátrica: Deberá permitir la atención de pacientes pediátricos mediante electrodos o configuración pediátrica compatible, con niveles de energía adecuados para pacientes pediátricos, dentro de un rango mínimo de 10 J a 100 J, o equivalente según el fabricante. 6. Análisis del ritmo cardíaco: Sistema automático de análisis de ECG que permita identificar ritmos susceptibles de desfibrilación y determinar la necesidad de administrar una descarga. 7. Tiempo de análisis: El análisis del ritmo cardíaco deberá realizarse en un tiempo máximo de 5 segundos. 8. Tiempo de carga: El equipo deberá alcanzar la carga para una descarga de 200 J en máximo 8 segundos y para 360 J en máximo 15 segundos, o presentar prestaciones equivalentes o superiores. 9. Indicaciones al usuario: Deberá contar con instrucciones mediante mensajes de voz y señales visuales, que orienten paso a paso al operador durante el proceso de atención.		
---	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 4 de 9

10. Idioma: Las instrucciones de voz, señalización y documentación de operación deberán estar disponibles en idioma español. 11. Sistema de seguridad: El equipo deberá contar con mecanismos de seguridad que impidan la administración de una descarga cuando el análisis determine que esta no está indicada. 12. Sistema de autocomprobación: Deberá disponer de un sistema automático de autodiagnóstico que permita verificar periódicamente el estado operativo del equipo, batería, electrodos y componentes esenciales. 13. Frecuencia de autocomprobación: El equipo deberá realizar autocomprobaciones automáticas periódicas y generar una alerta cuando detecte una condición que pueda afectar su disponibilidad para una emergencia. 14. Batería: Deberá incluir una (1) batería de litio no recargable, nueva y original o expresamente autorizada por el fabricante, con capacidad mínima de 4.500 mAh, o equivalente de acuerdo con el modelo ofertado. 15. Vida útil de la batería: La batería deberá contar con una vida útil declarada por el fabricante de mínimo 7 años en condiciones de espera, o la que corresponda oficialmente al equipo ofertado, siempre que sea igual o superior. 16. Capacidad de funcionamiento de la batería: Como referencia mínima, deberá permitir aproximadamente 16 horas de funcionamiento o hasta 200 descargas a 360 J, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. 17. Indicador de batería: Deberá disponer de indicador o sistema de advertencia que permita conocer el estado de la batería y alertar oportunamente sobre la necesidad de reemplazo.		
--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 5 de 9

18. Electrodo: Deberá incluir como mínimo un (1) juego de electrodos adhesivos multifuncionales para adulto/pediátrico, nuevos, originales o autorizados por el fabricante, compatibles con el equipo y con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega. 19. Electrodo adulto/pediátrico: Los electrodos deberán permitir su utilización en pacientes adultos y pediátricos cuando el fabricante haya autorizado dicha modalidad, mediante identificación, configuración o sistema de selección correspondiente. 20. Cable de electrodos: Deberá incluir el cable y conectores originales o compatibles autorizados por el fabricante, con una longitud aproximada de 1,2 metros, o superior cuando las características del equipo así lo establezcan. 21. Registro de eventos: El equipo deberá contar con capacidad de almacenamiento y registro de los eventos relacionados con la atención, incluyendo, cuando corresponda, información del ECG y datos asociados a la RCP. 22. Capacidad de memoria: Como referencia mínima, deberá contar con capacidad para almacenar al menos 100.000 eventos o registros, o presentar una capacidad equivalente o superior conforme al sistema de almacenamiento del fabricante. 23. Grabación de voz: Deberá disponer, cuando corresponda al diseño del equipo, de capacidad para registrar y almacenar información de voz asociada al evento, con una capacidad mínima de referencia de 72 minutos. 24. Registro de ECG: Deberá permitir el almacenamiento de información de ECG por un período mínimo de referencia de 8 horas, o capacidad equivalente o superior. 25. Registro de datos de RCP: Deberá permitir el registro de información relacionada con la reanimación cardiopulmonar por		
--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 6 de 9

un período mínimo de referencia de 8 horas, cuando esta función se encuentre incorporada en el equipo. 26. Protección ambiental: El equipo deberá contar con un grado de protección mínimo IP65, o equivalente o superior, contra ingreso de polvo y agua. 27. Temperatura de funcionamiento: Deberá operar, como mínimo, dentro de un rango aproximado de -25 °C a +60 °C, o superior. 28. Humedad relativa: Deberá operar en condiciones de humedad relativa de hasta 95 %, sin condensación, o superior. 29. Presión atmosférica: Rango de operación aproximado entre 50 kPa y 110 kPa, o superior. 30. Dimensiones: Como referencia, el equipo deberá presentar dimensiones aproximadas de 289 mm de longitud x 217 mm de ancho x 91 mm de altura, admitiéndose dimensiones diferentes siempre que no afecten su funcionalidad, transporte y utilización. 31. Peso: Peso aproximado de 2,35 kg, incluyendo batería y accesorios básicos, o inferior. 32. Pantalla: No será requisito indispensable contar con pantalla, siempre que el equipo disponga de indicaciones de voz y señales visuales suficientes para orientar al operador. En caso de contar con pantalla, deberá facilitar la visualización de información relacionada con la operación y el evento. 33. Identificación del equipo: Deberá contar con placa o etiqueta de identificación que permita establecer como mínimo fabricante, modelo, referencia, número de serie, fecha de fabricación y demás información exigida por la normativa aplicable. 34. Accesorios incluidos: El equipo deberá entregarse como mínimo con una (1) batería de litio no recargable, un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico, manual de		
--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 7 de 9

operación en español, guía rápida de utilización y los cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento inmediato. 35. Estuche de transporte: Deberá incluir maletín, estuche o sistema de protección y transporte compatible con el equipo, que permita conservarlo adecuadamente y facilitar su traslado en caso de emergencia. 36. Manuales: Deberá entregarse manual de operación y mantenimiento en español, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables a equipos biomédicos en Colombia. El INVIMA contempla expresamente la disponibilidad y entrega de manuales de operación y mantenimiento en castellano para equipos biomédicos. 37. Registro sanitario: El equipo ofertado deberá contar con el Registro Sanitario INVIMA o la autorización sanitaria que legalmente corresponda, vigente y aplicable a la marca, modelo o referencia efectivamente suministrada. La entidad podrá verificar la información directamente en las bases de datos del INVIMA. El régimen colombiano exige registro sanitario para los dispositivos médicos y equipos biomédicos en los términos establecidos por el Decreto 4725 de 2005 y sus modificaciones. 38. Documentación sanitaria: El contratista deberá entregar los documentos que permitan acreditar la legalidad de la comercialización del equipo en Colombia, incluyendo el registro sanitario o autorización correspondiente, identificación del fabricante e importador o titular cuando aplique, y demás documentos sanitarios exigibles. 39. Garantía: El equipo deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad, contra defectos de fabricación y funcionamiento no atribuibles al uso inadecuado.		
--	--	--

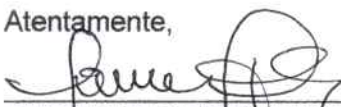
	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 8 de 9

40. Estado del equipo: El equipo deberá ser nuevo, original, sin uso, no remanufacturado, no reacondicionado y de fabricación reciente, y deberá ser entregado en su empaque original y en condiciones óptimas de funcionamiento. 41. Puesta en funcionamiento: El contratista deberá realizar la entrega, instalación cuando corresponda, configuración, verificación operativa y puesta en funcionamiento del DEA. 42. Capacitación: El contratista deberá realizar una capacitación u orientación básica al personal que la Alcaldía Municipal designe, sobre funcionamiento, activación, utilización, almacenamiento, revisión, autocomprobación y conservación del equipo, de acuerdo con el manual del fabricante. 43. Repuestos y consumibles: El contratista deberá informar a la entidad sobre la disponibilidad y mecanismos de adquisición de baterías, electrodos y demás consumibles o repuestos compatibles con el equipo durante su vida útil. 44. Trazabilidad: La documentación entregada deberá permitir verificar la correspondencia entre el fabricante, marca, modelo, referencia, número de serie, registro sanitario y equipo efectivamente entregado. 45. Cumplimiento normativo: El equipo deberá cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes aplicables a dispositivos médicos y equipos biomédicos para su comercialización y utilización en Colombia. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS El suministro deberá incluir como mínimo: • Un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA). • Una (1) batería de litio no recargable. • Un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico.		
---	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 9 de 9

• Un (1) maletín, estuche o sistema de transporte y protección. • Un (1) manual de operación y mantenimiento en español. • Una (1) guía rápida de utilización, cuando sea suministrada por el fabricante. • Cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento. • Documentación sanitaria y técnica correspondiente. • Certificado de garantía. • Capacitación u orientación básica para el personal designado por la entidad. • Puesta en funcionamiento y verificación operativa. CRITERIO DE EQUIVALENCIA Las características señaladas en la presente ficha corresponden a condiciones técnicas mínimas requeridas. Se aceptarán equipos de diferentes marcas, fabricantes o modelos siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas o presenten características equivalentes o superiores, sin que la referencia técnica implique exigencia de una marca determinada.		
--	--	--

Atentamente,


JAMILETH RODRIGUEZ MOLINA
 Secretaria de Protección Social

Proyectó: Sec. De Protección Social	Revisó: Auxiliar de contratación	Aprobó: Sec. De Protección Social
Nombre: Jamileth Rodríguez Molina	Nombre: Luz Adriana Samboni	Nombre: Jamileth Rodríguez Molina
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co
 Correo: direccionlocaldesalud@palestina-huila.gov.co
 Celular: 310 290 9215 - Dirección: Calle 3 No. 3 – 52
 Secretaría de Protección Social